



UBA
Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 46059/2011

BUENOS AIRES, 05 OCT 2011

VISTO el “Acta de Acuerdo Paritario” suscripta el 09 de septiembre del corriente año, por los representantes de esta Universidad con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), por la que se acuerda el pago de la suma en concepto de “Paritaria particular 2011”;y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) ad. Ref. CS N° 326/11 ratificada por Resolución (CS) N° 1868/11 se aprobó el “Acta de Acuerdo Paritario” suscripta el 18 de febrero del corriente año, por la que se acordó el pago en concepto de “Anticipo Paritaria Particular 2011”.

Que se requiere la ratificación de lo acordado, por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“ad-referéndum” del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del “Acta de Acuerdo Paritario” del sector no docente, en nivel particular, suscripta con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el pago de la suma acordada bajo las condiciones descriptas en el acuerdo paritario, aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a EJERCICIO 2011 – FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – PROGRAMAS COMUNES AL CONJUNTO DE LAS UNIDADES – GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS – PARITARIAS NO DOCENTES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a todas las Secretarías, a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), a la Auditoría General de la Universidad; a



UBA
Universidad de Buenos Aires

CUDAP:EXP-UBA: 46059/2011

- 2 -

//.

las Direcciones Generales de Recursos Humanos; del Sistema Universitario de Computación, y de Presupuesto y Finanzas . Cumplido, pase a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 2483

RUBEN E. HALLU
Rector

Jose Luis Giusti
Secretario de Hacienda y Administración

ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la comisión paritaria del sector no docente, en nivel particular, con la participación del Sr. Secretario General, Dr. Carlos MÁS VÉLEZ y el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, Lic. José Luis GIUSTI, por la Universidad de Buenos Aires y la Sra. Gabriela FIGUEROA, el Sr. Marcelo Carlos DI STEFANO y el Sr. Raúl OJEDA por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires.

A efectos de paliar la difícil situación económica de los agentes, según lo solicitara expresamente la asociación gremial que los representa, se acuerdan los siguientes puntos:

1. Acuérdase el pago, en concepto de "Paritaria Particular 2011 para el sector No Docente", de la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) para cada uno de los trabajadores/as no docentes de la Universidad de Buenos Aires, con excepción de los trabajadores/as de los Hospitales e Institutos de salud regulados por el régimen de gestión descentralizada. La presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11.
2. La suma consignada en el punto 1 de la presente se abonará en cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma:
 - a. QUINIENTOS PESOS (\$500) durante el mes de marzo
 - b. TRESCIENTOS PESOS (\$300) durante el mes de mayo.
 - c. DOSCIENTOS PESOS (\$200) durante el mes de septiembre.
 - d. DOSCIENTOS PESOS (\$200) durante el mes de octubre.
 - e. TRESCIENTOS PESOS (\$300) durante el mes de noviembre
 - f. QUINIENTOS PESOS (\$500) durante el mes de diciembre.
3. El pago de las sumas establecidas en el punto 2 se realizará siempre y cuando no existan imponderables dentro del procesamiento que debe realizar la UBA, las transferencias bancarias y los procesos internos del banco pagador lo permitan, y siempre que se cuente con crédito presupuestario aprobado y financiamiento genuino. Dejándose establecido que las cuotas consignadas en los puntos a.) y b.) fueron abonadas como anticipo de paritaria particular 2011.
4. La asignación mencionada corresponderá en forma íntegra a los trabajadores/as que hayan cumplido funciones regularmente durante el año en curso, excluyendo los casos de licencias, permisos y/o reserva de puesto, todos sin goce de haberes. En los casos de licencias especiales y/o los agentes que hayan ingresado con posterioridad al primer día hábil del presente año, se les liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.
5. En vista del acuerdo alcanzado, las partes asumen el compromiso de que todo diferendo, reclamo o conflicto será sometido a consideración de la Comisión Paritaria Particular, evitándose medidas de acción que provoquen su quebrantamiento.

Las partes convienen someter el presente acuerdo al Consejo Superior para su aprobación, con lo cual se da por terminada la reunión, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

